

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES, 27 DE DICIEMBRE DE 1984

20.212

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 51 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de los Consejos Provinciales de conformidad con los artículos 251, 252 y 253 de la Constitución Nacional y se subroga la Ley N° 50 de 26 de junio de 1973.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REGULASE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES

LEY 51

(De 12 de Diciembre de 1984)

Por la cual se regula el funcionamiento de los Consejos Provinciales, de conformidad con los artículos 251, 252, y 253 de la Constitución Nacional y se subroga la Ley 50 de 26 de junio de 1973.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: En cada provincia funcionará un Consejo Provincial que promoverá, coordinará y conciliará las actividades oficiales y servirá como órgano de consulta.

La Comarca de San Blas y el Corregimiento de Puerto Obaldía integrarán el Consejo Provincial de San Blas y del mismo formarán parte los Representantes de Corregimiento de dicha Comarca y Puerto Obaldía.

Las recomendaciones de los Consejos Provinciales deberán ser atendidas con la prontitud que requiere la materia respectiva y una vez aprobadas por el Órgano Ejecutivo, serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 2: El Consejo Provincial tendrá iniciativa para presentar proyectos de leyes ante la Asamblea Legislativa, por conducto del Presidente del Consejo Provincial, de conformidad con el literal "b" del artículo 159 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 3: El Consejo Provincial

estará integrado por:

1: Los Representantes de Corregimientos de la respectiva provincia, con derecho a voz y voto.

2: Los Legisladores de los circuitos de la Provincia con derecho a voz.

3: Los Gobernadores de las provincias y los alcaldes de distritos asistirán con derecho a voz a las reuniones del Consejo Provincial.

4: El Jefe de la Zona Militar, con derecho a voz.

5: Un Representante por cada uno de los Ministerios y de las Instituciones Autónomas y Semiautónomas quienes deberán ser Jefes Provinciales de sus respectivas Agencias con suficiente fuerza de decisión para atender las solicitudes que le formulen; y los Concejales de los respectivos distritos de la provincia, quienes tendrán derecho a voz.

Formarán parte del Consejo Provincial de San Blas, además de los Representantes de Corregimiento, (el jefe del Departamento de las Fuerzas de Defensa y los tres (3) caciques generales.

ARTICULO 4: Las funciones del Consejo Provincial son:

1. Actuar como órgano de consulta del Gobernador de la provincia, de las autoridades provinciales y de las autoridades nacionales en general.

2. Requerir informes de los funcionarios nacionales, provinciales y municipales en relación con asuntos concernientes a la provincia. Para estos efectos, los funcionarios provinciales y municipales están obligados cuando los Consejos Provinciales así lo soliciten,

a comparecer personalmente ante éstos a rendir informes verbales.

Los funcionarios nacionales puedan rendir sus informes por escrito.

3. Preparar cada año, para la consideración del Órgano Ejecutivo, el plan de Obras Públicas, de inversiones y servicios de la provincia y fiscalizar su ejecución.

4. Supervisar la marcha de los servicios públicos que se presten en su respectiva provincia.

5. Recomendar a la Asamblea Legislativa los cambios que estime convenientes en las divisiones políticas de la provincia.

6. Solicitar a las autoridades nacionales y provinciales, estudios y programas de interés provincial.

7. Estudiar los problemas de las comunidades y sus posibles soluciones y fomentar el espíritu de participación y cooperación ciudadana en el desarrollo de la provincia.

8. Servir de órgano de consulta de los anteproyectos de leyes que le presente la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo.

9. Coordinar y evaluar la ejecución de los programas y obras del gobierno y cualesquiera otros que se realicen en beneficio de la comunidad.

10. Determinar y canalizar los recursos existentes en la provincia que facilitan la ejecución de los programas prioritarios.

11. Colaborar en la ejecución de los programas especiales de integración y desarrollo de la población indígena, destinadas a incorporarlas a la Comunidad Nacional.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

12. Colaborar con los Consejos Municipales y Juntas Comunales en su organización y en la ejecución de sus labores.

13. Supervisar el aprovechamiento y explotación provincial de los recursos naturales y su conservación o reposición.

14. Sugerir al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa, modificaciones tributarias, reestructuraciones administrativas y en general cualquier medida que exija el desarrollo provincial.

15. Colaborar en los estudios e inventarios de los recursos naturales.

16. Realizar las demás acciones que dependan al desarrollo económico, político y social de la provincia.

17. Dictar su propio Reglamento Interno.

CAPITULO II DE LAS SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 5. La sesión de instalación será dentro de los primeros quince días de iniciado el período para el cual fueron electos los Representantes de Corregimientos.

ARTICULO 6. Las decisiones del Consejo Provincial se adoptarán en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren en la provincia. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando la convoque el presidente o a solicitud de no menos la tercera parte de sus miembros.

ARTICULO 7. El quórum estará constituido por más de la mitad de los Representantes de Corregimiento que integran el Consejo Provincial y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los Representantes presentes.

En el Consejo Provincial de San Blas, toda decisión requerirá para su validez, el voto favorable de la mayoría de los Representantes de Corregimientos de la Comarca y Puerto Obaldía, presentes en la reunión.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 8. El Consejo Provincial

elegirá, cada año, del seno de los Representantes de Corregimientos al Presidente y su Junta Directiva y nombrará comisiones de trabajo integrada por Representantes de Corregimientos. Habrá un Secretario General y un Tesorero que serán elegidos entre los Representantes de Corregimiento por el Consejo Provincial.

ARTICULO 9. La Junta Directiva del Consejo Provincial estará formada por:

1. El Presidente del Consejo Provincial.

2. El Vicepresidente del Consejo Provincial.

3. El Secretario General

4. Tesorero

5. Tres vocales

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser Representantes de Corregimientos y devengarán los emolumentos que la Ley señale.

PARAGRAFO: En un Comarca de San Blas y Puerto Obaldía la Junta Directiva estará integrada por un Presidente, Vicepresidente y 2 vocales.

ARTICULO 10. El Consejo Provincial será presidido por su Presidente quien será sustituido en sus faltas temporales por el Vicepresidente, y en su defecto por un vocal.

ARTICULO 11. Son atribuciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones del Consejo Provincial y dirigir sus debates.

2. Cumplir y hacer cumplir esta Ley y el Reglamento Interno del Consejo Provincial.

3. Firmar toda la documentación del Consejo Provincial.

4. En caso de empate será decidido por el voto de calidad del Presidente del Consejo Provincial.

5. Solicitar los documentos que requieran los miembros del Consejo y que reposen en las oficinas públicas.

6. Nombrar o requerir al personal necesario para el funcionamiento administrativo del Consejo Provincial.

7. Nombrar comisiones especiales.

8. Presentar ante el seno del Consejo Provincial una información sobre las gestiones realizadas en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

9. Representar al Consejo Provincial.

10. Coordinar con la Contraloría Ge-

neral de la República la administración y manejo de los Fondos asignados al Consejo Provincial, y los generados por este.

11. Ejercer las demás funciones que le señalen las leyes y las Resoluciones adoptadas por el Consejo Provincial.

ARTICULO 12. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal y ejercerá cualesquiera otras funciones que se le sean asignadas.

ARTICULO 13. Son deberes del Secretario General:

1. Asistir con puntualidad a las sesiones.

2. Dirigir la disciplina del personal administrativo del Consejo Provincial.

3. Redactar y distribuir las Actas de las sesiones.

4. Firmar las actas de las sesiones y los demás documentos cuya autenticidad lo requiera.

5. Dar lectura a los documentos en las sesiones del Consejo Provincial.

6. Redactar las comunicaciones oficiales del Consejo Provincial.

7. Dar cuenta al Presidente del Consejo Provincial, de todos los documentos que hubieren entrado a Secretaría para que se determine su curso.

8. Expedir certificaciones y copias de los documentos oficiales del Consejo Provincial, siempre que no tuvieren carácter reservado.

9. Cumplir con las demás atribuciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 14. Son atribuciones del Tesorero:

1. Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Consejo Provincial.

2. Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto.

3. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Provincial los cheques girados contra los fondos del Consejo Provincial.

4. Servir de asesor en la elaboración de los presupuestos y suministrar los datos e informes necesarios.

5. Enviar al Consejo Provincial copia del Estado de Caja y la relación pormenorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Provincial.

5. Presentar el Consejo Provincial al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de Tesorería e informar cada vez que fuere requerido sobre la situación de los fondos del Consejo Provincial.

7. Todos los demás que le sea asignado por el Reglamento Interno del Consejo Provincial.

ARTICULO 15. La Junta Técnica de la provincia es un organismo de coordinación, asesoría y apoyo permanente del Consejo Provincial integrada por todos los funcionarios jefes de las agencias estatales de la provincia.

El Coordinador de la Junta Técnica será el Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 16. La Junta Técnica Provincial realizará los trabajos técnicos básicos para la programación del desarrollo económico y social a nivel provincial, municipal y comunal, y la evaluación preliminar de los proyectos, solicitudes y problemas planteados en las reuniones del Consejo Provincial.

ARTICULO 17. Las Comisiones de Trabajo serán organismos auxiliares permanentes del Consejo Provincial, y estarán integradas por los Representantes de Corregimientos y tendrán como funciones la identificación y el estudio de los problemas y necesidades de la población en campos específicos.

Podrán crearse comisiones tales como: de Salud y Asistencia Social, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Transporte, Comunicación y Electrificación, Vivienda y Obras Comunales, Producción y Economía.

Estas Comisiones coordinarán sus labores con la Junta Técnica Provincial, los Consejos Municipales, Juntas Comunales, Asentamientos Campesinos, Organizaciones Sindicales, Cooperativas y otros organismos de desarrollo económico y social.

ARTICULO 18. Todos los Representantes de Corregimiento y los Concejales participarán en las Comisiones de Trabajo en las cuales habrá al menos, un Representante por cada distrito. Un Representante podrá formar parte de dos o más comisiones.

Los Presidentes de los Consejos Provinciales coordinarán las labores de dichas comisiones, en las que laborarán los servidores públicos según sus aptitudes.

CAPITULO IV DE LAS CONSULTAS

ARTICULO 19. El Organismo Ejecutivo y la Asamblea Legislativa llevarán a cabo las consultas que consideren necesarias, de los proyectos de leyes con el Consejo Provincial. En estas consultas se expresarán los puntos de vista de los miembros del Consejo Provincial respecto del proyecto en estudio y las recomendaciones sobre su contenido y conveniencia, sin adoptar resoluciones.

PARAGRAFO: Los miembros del Consejo Provincial recibirán del Organismo Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa, copias de los proyectos de leyes con suficiente anticipación a la celebración de las consultas de los mismos, salvo el caso que el proyecto de ley

sea tratado por urgencia notoria.

ARTICULO 20. Los Representantes de Corregimientos no son legalmente responsables por las opiniones que emitir en el ejercicio de su cargo, como miembros del Consejo Provincial.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 21. En desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Nacional, los Representantes de Corregimientos devengarán una remuneración o emolumentos no menor que la devengada, en el período inmediatamente anterior, sin perjuicio de las licencias con sueldo, vacaciones, aumento de salarios, décimo tercer mes, o cualquier otra prestación a que puedan tener derecho como servidores públicos de una entidad del Estado y serán efectivos a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. Estas erogaciones se imputarán al Tesoro Nacional.

PARAGRAFO: Este artículo será de aplicación en el caso de los concejales electos por mandato del artículo 234 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 22. Para los efectos de salarios, gastos de representación, viáticos, dietas, combustible o cualquier otro gasto necesario para la buena marcha de los Consejos Provinciales, se cargarán las partidas necesarias al Tesoro Nacional, previa elaboración del presupuesto correspondiente, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 23. El Consejo Provincial establecerá los mecanismos de entrega de las partidas correspondientes, a las Juntas Comunales, cuyos montos no serán menores a los asignados en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 24: Los planes para la

utilización de la asignación presupuestaria de los Consejos Provinciales serán ejecutados por el Presidente del Consejo Provincial. Tales planes serán diseñados con el concurso de los miembros del Consejo Provincial.

La administración de estos fondos será fiscalizada por el Auditor Provincial respectivo.

ARTICULO 25: El Consejo Provincial se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes, en la capital de la Provincia, o en el lugar de la provincia que el Consejo Provincial determine y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque su Presidente o a solicitud de no menos de la tercera parte de sus miembros.

ARTICULO 26. Esta Ley deroga en todas sus partes la Ley 50 del 26 de junio de 1973 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 27. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. L. PROF. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación
CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRE-
SIDENCIA DE LA REPUBLICA.

REPUBLICA DE PANAMA, 12 de diciembre de 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República
CARLOS DE SEDAS, HINO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 16212 del 6 de noviembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 104820, ROLLO: 14491, IMAGEN: 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "SANATE SECURITIES S. A." Panamá, 19 de noviembre de 1984 (L110221) Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16211 del 6 de noviembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 035928, ROLLO: 14474, IMAGEN: 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "OPTIMAL SECURITIES INC." Panamá, 19 de noviembre de 1984 (L110221) Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 16262 del 7 de noviembre de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 113698, ROLLO: 14495, IMAGEN: 0193 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "TARECAS UNIVERSAL INC." Panamá, 19 de noviembre de 1984 (L110221) Única Publicación.

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 18/10/84
113

CERTIFICA:

Que la Sociedad D'AQUISTO FINANCE CORP S. A. se encuentra registrada en el Tomo 1264 Folio 0208 Asiento 123186 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha 107037 Rollo: 010502 Imagen: 0229 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).-

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #114 05 de 04 de octubre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 14255, Imagen: 0019, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 12 de octubre de 1984.

Panamá diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

*NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
L 107657

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/10/84
25

CERTIFICA:

Que la Sociedad O.S. FALCON, INC se encuentra registrada en la Ficha: 02 4528 Rollo: 001218 Imagen: 0378 desde el diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.-

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 112 43 de 02 de octubre de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 14237 Imagen 0120 Sección Micropelículas (Mercantil) de 15 de octubre de 1984.

Panamá veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:48 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres fiscales.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L 107657

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No.238

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio;

EMPLAZA:

A, LUIS ISRAEL GARITA CAMPOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa VIELKA VIRGINIA MCRRINSON FORD.-

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá, 22 de noviembre de 1984.
El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo) José A. De Gracia Z.
Secretario.-

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.-

L 197174 Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 250
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, RAFAEL DARIO ROMERO PEREZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ISLA ERNESTINA VILLA RODRIGUEZ

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de diciembre de 1984
El Juez,

(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo.) José A. De Gracia Z.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de diciembre de 1984

Mabel Troya T.
por el Secretario
L-197240
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente Edicto hace saber que:

EMPLAZA:

A, SANTIAGO BUSTAMANTE PEREZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca por sí o a través de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa señora SVILA BEYTHA REMES.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy 18 de setiembre de 1984.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAN C.

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO
L-107325
(Única publicación).

LICITACIONES:

AVISO
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
LICITACION PUBLICA CALV-2-84
INSUMOS AGRICOLAS

Hasta las nueve de la mañana del día jueves 27 de diciembre de 1984, día y hora en que se declara abierta la Licitación, se recibirán propuestas en las oficinas del Departamento de Compras de la Corporación Azucarera La Victoria, para participar en la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública CALV 2-84, para el suministro de insumos Agrícolas (Herbicidas, renglones del 6 al 10), con destino a nuestros Ingenios Azucareros.-

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las formalidades establecidas en el Código Fiscal, las demás disposiciones legales vigentes y lo estipulado en el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas correspondientes.-

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cargos y Especificaciones Técnicas por un valor de treinta balboas (B/30.00), en las oficinas del Departamento de Compras de la Corporación Azucarera La Victoria, situada en la Calle de los XI Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juan Díaz, en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 4:30 p.m.

LICDO. EFRAIN E. ZANETTI P.
Director General

Diciembre de 1984.-

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUCIA CASTILLO VASQUEZ, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas veintidós -26- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....
Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la señora LUCIA CASTILLO VASQUEZ (q.e.p.d.) desde el día 23 de septiembre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederas sin perjuicios de terceros, MARINA DECEREGA DE GONZALEZ y DORA ENRIQUETA DE CEREGA DE DUTARY, en su condición de hijas de la causante; y **ORDENA:** a) que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en la misma.

b) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo)

Facundo Domínguez Secretario.

Por tanto y para que sea de conocimiento público, se fija el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 27 de noviembre de 1984
Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Las Tablas, 27 de noviembre de 1984.

(L110519)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

En el Juicio de Sucesión Testamentaria de DANIEL RAUL POLO DIAZ,

(q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

VISTOS:.....

Por las anteriores razones, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio de Sucesión Testamentario DANIEL RAUL POLO DIAZ (q.e.p.d.) desde el día 7 de octubre de 1984 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus únicos y universales herederos de todos subienes, ya sean muebles, inmuebles, fijos, acciones que le pertenecen o pudieran pertenecerle a la hora de su muerte son: su esposa JULIA MARINA VILLARREAL DE POLO, y a sus hijos DANIEL RAUL POLO, hijo y a JOSE NICANOR POLO VILLARREAL, de acuerdo como se encuentra detallado en el testamento presentado. **TERCERO:** Que la Albacea de la Sucesión es JULIA MARINA VILLARREAL DE POLO, a quien se le releva de prestar fianza de manejo, de acuerdo con lo que se determina en el testamento. **CUARTO:** Que se SUSPENDA el Juicio de Sucesión Intestada de DANIEL RAUL POLO DIAZ, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1635 del Código Judicial, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio, todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 2 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Cocle, (fdo.) Gladys Y. Laffauré Q. Sra.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Cocle Gladys Y. Laffauré Q.

Sra.
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este tribunal.

Penonomé treinta de noviembre de 1984
El Secretario

(L110514)
Única Publicación

AGRARIOS:

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EDICTO No. 371

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESA-

BER:

QUE EL SEÑOR (a) SEBASTIANA SANCHEZ VASQUEZ, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-82-147 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE SAN PABLO** de la Barriada Corregimiento COLON donde se levantará a cabo una construcción distinguido con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: LOTE LIBRE MUNICIPAL CON 22,46 Mts.

SUR: PREDIO DE ELIA DELGADO CON 18,99 Mts.

ESTE: CALLE SAN PABLO CON 30,00 Mts.

OESTE: PREDIO DE MARIA VILLARRERA VDA. DE CAMARENA CON 35,71 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS (468,21 - Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 8 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:
(fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(fdo.) DORIS CEDENO

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

**DORIS CEDENO
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
MPAL.
L-197241
(Única publicación)**

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA**

EDICTO NUMERO 740

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESA-

BER:

Que el señor (a) **MARCOS FELIX GRAELL R.**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, constructor, con Cédula de Identidad Personal No. 8-123-830, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Nicolás del barrio Balboa, Corregimiento de este distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Esperanza R. de De Sedas con 29.50 Mts. Sur: Terrenos libres Municipales con 34.55 Mts. Este: Terrenos libres Municipales con 35.25 Mts. Oeste: Calle San Nicolás con 16.00 Mts.

Arca total del terreno: Setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (747.65 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

Edith De La C. de Rodríguez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. del Catastro Municipal
(L241767)

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor **MICHAEL BARGE**, varón, norteamericano mayor de edad, portador de la tarjeta de Seguro Social No. 353-52-8012, conductor, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado **BARTOLO MATOS**.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio

hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 12 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,
LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE
(FDO.)

EL SECRETARIO,

(FDO.) **JUAN C. MALDONADO**
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. COLON, 22 de noviembre de 1984.

Secretario

(L55007)

Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Victor Montes Rodríguez, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. 957-DAVID, 23 -veintiséis- de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por ello, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **DECLARA:**

Que está abierta la **SUCESION INTESTADA DE VICTOR MONTES RODRIGUEZ** desde el día seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), fecha de su defunción.

Que es heredero sin perjuicio de terceros **ALFREDO MONTES OLMOS** en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a terceros interesados en el mismo, así como se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601, del Código Judicial,

Cópiase y notifíquese: (Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez 2o., P. Juez 2do. del Circuito, Rolando Ortega A., Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 27 de noviembre de 1984.

(Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) Rolando Ortega A.,

Secretario,

L-110886

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 251

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, **FRANCISCO OORRO RODRIGUEZ**, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Secuestro que en su contra ha instaurado el este Tribunal **MARIA CARRILLO BRUX**.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de diciembre de 1984

(fdo.) Licdo. Homero Cajal P.,

(fdo.) José A. De Gracia Z.,

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de diciembre de 1984

Mabel Troya

por el Secretario

L-197166

(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

EVA MARIA SALDAÑA DE URRIOLA, Secretaria del Juez Ejecutor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por Resolución en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto, por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL contra **MARCOS EDUARDO D. AMIL MEJIA** y **ELVINIA ACEVEDO DE D. AMIL** se ha señalado el día veintiocho (28) de diciembre de 1984, para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) y las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) tenga lugar **EL REMATE** de la finca No. 39,086 inscrita en el Registro Público al Folio 230 del Tomo 1546, de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá perteneciente a **MARCOS EDUARDO D. AMIL MEJIA** y **ELVINIA ACEVEDO DE D. AMIL** contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro del crédito hipotecario y an-

teórico que los señores MARCOS EDUARDO D^o AMIL MEJIA y ELVINIA ACEVEDO DE D^o AMIL tienen con EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y que asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/24,313.02).

Esta propiedad consiste en una finca identificada con el número 69,086 inscrita al Tomo 1546, Folio 230 del Registro Público, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, Distrito de Panamá, identificado como un lote de terreno y vivienda No. G-27 y cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto más hacia el Norte en dirección Sur 40 grados 39 minutos 9 segundos Este, se mide una distancia de 9 metros; con 70 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Este de este lote, de allí en dirección Sur 56 grados 30 minutos 45 segundos Oeste se miden 18 metros con 96 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Sur de este lote de allí en dirección Norte 52 grados 38 minutos 35 segundos Oeste, se mide 10 metros con 25 centímetros hasta llegar al punto más hacia el Oeste de este lote; de allí con dirección Norte 53 grados 52 minutos 46 segundos Este, se miden 20 metros con 68 centímetros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el polígono.

Este lote colinda por el Noreste con lote G-16; por el Sureste con lotes No. G-15 y No. G-28, por el Suroeste con Calle Barreduela "D", y por el Noroeste con lote G-26. SUPERFICIE: Ciento noventa y un metros cuadrados (191 mts.2), cincuenta y seis decímetros cuadrados (56).

Que sobre el lote de terreno que constituye la finca antes descrita se ha construido una vivienda unifamiliar tipo chalet de tres (3) recámaras, un (1) servicio sanitario, una (1) sala comedor, cocina, lavadero y garaje para un (1) auto, paredes de bloques, repellados, techo de láminas de acero esmaltados, ventanas de aluminio y vidrio con piso revestido de granito.

DIMENSIONES: Por el Noreste mide seis metros con cincuenta centímetros (6.50), por el Suroeste mide seis metros con cincuenta centímetros (6.50), por el Sureste mide once metros con treinta centímetros (11.30) y por el Noroeste mide once metros con treinta centímetros (11.30) con un área total de construcción de setenta y tres metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (73.45).

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/24,313.02).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional de esta ciudad el cinco por ciento (5%) de la base del remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON DOS CENTESIMOS (B/24,313.02), en dinero en efectivo o cheque certificado a favor del Banco Hipotecario Nacional.

Las propuestas serán oídas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), desde las tres de la tarde (3:00 p.m.) a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) se escucharán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Se advierte al público que si EL REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EVA MARIA SALDAÑA DE URRILA
Secretaría en Funciones de
ALGUACIL EJECUTOR

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Ida Baiz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Alexis Dixon Rodríguez, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Alexis Dixon Rodríguez, se ha señalado el día 27 de diciembre de 1984 para que tenga lugar el Remate del bien que ha continuación se detalla:

"Microbús Toyota Hiace, Diesel, del año 1980, con capacidad para 12 pasajeros, de propiedad de Alexis Dixon Rodríguez. Valor B/650.00".

Servirá de base para el remate la suma de doce mil quinientos once balboas con dieciocho centésimos (B/12,511.18) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la ley 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la ley No. 17 del 9 de abril de 1976.

En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser de cinco (5) días antes de la fecha de la fijación del anuncio. El rematante que no cumpliere

re con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Panamá, 11 de diciembre de 1984.

Ida Baiz.
Secretaría en funciones
de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original,
Panamá, 12 de diciembre de 1984.

IDA BAIZ
LA SECRETARIA.

SEGUNDO AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra la Sociedad FINANZAS COMERCIALES, S.A., se ha señalado el día 3 de enero de 1985, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA número 25,315, inscrita en el Registro Público al folio 462, del Tomo 815, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 222, ubicado en Par de Azúcar, Mila 8, Las Cumbres, Corregimiento de Pueblo Nuevo, con una superficie de 5,906 metros cuadrados con 7,674 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE, limita con terreno de los vendedores; SUR, limita con terreno de los vendedores; ESTE, limita también con terrenos de los vendedores y OESTE, limita con la carretera Transistmica. Medidas: NORTE, mide 165 metros con 30 centímetros; SUR, mide 189 metros con 82 centímetros; ESTE, mide 42 metros con 87 centímetros; OESTE, mide 27 metros con 95 centímetros. Que sobre dicho lote de terreno se han construido mejoras, las cuales limitan por todos sus lados con terreno libre sobre el cual han sido edificadas, ocupando una superficie de 206 metros con 25 centímetros cuadrados, orientada así: Partiendo del punto más al Norte de dicha casa, en dirección Suroeste, se miden 19 metros 25 centímetros; de aquí en dirección Sureste se miden 5 metros; de aquí en dirección Noreste, se miden 2 metros 85 centímetros; de aquí en dirección Sureste, se miden 5 metros; de aquí en dirección Noreste, se miden 9 metros 90 centímetros; de aquí en dirección Sureste, se miden 4 metros; de aquí en dirección Noreste se miden 7 metros; de aquí en dirección Noreste, hasta el punto de partida se miden 14 metros. Las mejoras consisten en una casa unifamiliar, con paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, piso de baldosas de cemento, cielo raso de celotex y ventanas con persianas de vidrio en marco de aluminio. Gravámenes vigentes: dada en Segunda Hipoteca al Banco del Comercio.

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 72, 271.20 y serán posturas admisibles las que cubran la mi-

tad (1/2) de la base del remate. Avalúo dado al bien: B/. 65,200.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 20% de la base del remate, en la Secretaría del Tribunal.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268, 1269 del Código Judicial y 58 de la Ley 87 del 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la CAJA DE AHORROS, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 3% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 5 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto por se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 35: En los Juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rosa Mari Molino Paz.

"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL".

Panamá, 29 de noviembre de 1984.

Rosa Mari Molino Paz.

Secretaria Ad-Hoc.

EDITORIA PENOLACION, S. A.